

ORDENANZA N° 3.845

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifícanse el texto del Artículo 1º de la Ordenanza N° 3.246, los que quedarán redactados de la siguiente manera :

“ **ARTICULO 1º.-** Dispónese la creación del Consejo Consultivo Municipal en el ámbito del Departamento Capital, para atender en la implementación de los programas sociales, sean estos de carácter Nacional, Provincial y/o Municipal, que se ejecuten a través del Departamento Ejecutivo Municipal.-“.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3.246 el que quedará redactado de la siguiente manera :

“**ARTICULO 2º.-** La coordinación del Consejo Consultivo Municipal estará a cargo de funcionarios y empleados de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo.-“.-

ARTICULO 3º.- Incorpórase a la Ordenanza N° 3.246 3l Artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“**ARTICULO 4º.-** En su seno, el Consejo Consultivo Municipal dispondrá su organización y reglamentación de funcionamiento, en concordancia a la legislación nacional vigente emanada de organismos competentes en la materia.-“.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.

FIRMADO: Sr. Carlos Alberto Machicote – **Vice – Intendente del Dpto Capital – La Rioja .-**
Lic. Carlos Alberto Gaitan – **Secretario Deliberativo.-**